B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDADES

16211 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos de Administración, especialidad de Letrados.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad de Burgos, especialidad de Letrados, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad de Burgos, especialidad de Letrados, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Decreto 263/1999, de 7 de octubre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Ser español o ciudadano de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado en Derecho.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey-Rectorado) y en la Subdelegación de Gobierno de Burgos. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey-Rectorado), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Burgos.

3.3 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 4.000 pesetas, se ingresarán en la cuenta número 20180000651120001005, a nombre de la Universidad de Burgos, abierta en la entidad Caja Burgos, indicando: Pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad de Burgos. Especialidad de Letrados.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia. La falta de pago de los derechos de examen no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad de Burgos». Especialidad de Letrados, y en el destinado para «Forma de acceso» se consignará la letra «L». En el recuadro de provincia de examen se hará figurar «Burgos», ciudad en la que se realizarán los ejercicios de la fase de oposición.

3.5 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesaria.

3.6 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Burgos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas

completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Rectorado de la Universidad (edificio del Hospital del Rey-Rectorado).

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

5. *Procedimiento de selección*

5.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

5.1.1 Fase de oposición: Los ejercicios a realizar por los aspirantes se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán el carácter de eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

5.1.2 Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo fijado en el citado anexo II. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar las pruebas que se hayan realizado en la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el servicio de personal, ajustada al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que en el plazo antes citado de diez días naturales no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.1.3 Valoración final: La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas, las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante, con:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar, y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. *Tribunal calificador*

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria. En caso de empate entre sus miembros, el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que nombre a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

6.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten en la forma prevista en al base 3.5 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

6.7 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

6.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Burgos.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Burgos, edificio del Hospital del Rey-Rectorado. Teléfono 947 25 87 05.

6.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: El primer ejercicio se iniciará a partir del

15 de septiembre del 2001. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 del referido mes de febrero.

7.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. En virtud de la circunstancia antes señalada, el señor Rector dictará resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la citada resolución o, potestativamente, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

8. *Listas de aprobados*

8.1 Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de celebración de los exámenes y en el Rectorado de la Universidad, la lista con las puntuaciones correspondientes. Contra este acto de trámite los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, y el Tribunal resolverá en el día hábil siguiente. El siguiente ejercicio no comenzará antes de que hayan finalizado los plazos de reclamación y resolución señalados.

8.2 Finalizadas la fase de oposición y de concurso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en la base 5.1.3 y en el anexo II de esta convocatoria.

En esta lista de aprobados no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3 La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad de Burgos, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera. El Rectorado hará pública la lista en el «Boletín Oficial del Estado», contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación o, potestativamente, se podrá formular recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

9. *Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.3, los aspirantes propuestos deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de Burgos, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su debida compulsa.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Licenciado en Derecho, o resguardo acreditativo de haber satisfecho las tasas correspondientes a su expedición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas de esta convocatoria. Igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

9.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases.

10.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas por ley.

Burgos, 11 de julio de 2001.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO I

Programa

1. *Derecho Constitucional*

1. El régimen político de la Constitución Española. La Monarquía Parlamentaria. El Estado social y democrático de Derecho.

2. La justicia constitucional. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad.

3. La protección de los derechos fundamentales: Recursos de amparo, vía judicial preferente y sumaria.

4. La delimitación constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
5. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza, contenido y reforma.
6. La legislación básica del Estado. Las Leyes Marco. Las Leyes de transferencias o delegación. Las Leyes de Armonización.
7. Tipología de las normas de las Comunidades Autónomas. Las Leyes autonómicas. Las disposiciones autonómicas con fuerza de Ley.

II. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

8. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Garantías y suspensión.
9. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.
10. El Gobierno en la Constitución Española. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La función parlamentaria del control del Gobierno.
11. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Los Tribunales Superiores de Justicia. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
12. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones.
13. Órganos constitucionales de control de la Administración: El Tribunal de Cuentas: Funcionamiento y competencias. El Defensor del Pueblo.
14. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La noción de Administración Pública en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.
15. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la Administración General del Estado. La organización periférica de la Administración General del Estado.
16. La organización territorial del Estado. La distribución de la competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
17. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y estatutaria.
18. La Comunidad de Castilla y León y su Estatuto de Autonomía: Estructura. Organización política. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de sus Consejerías. El Procurador del Común.
19. La Administración Local: Regulación constitucional y legal. La provincia y el municipio: Concepto, elementos, organización y competencias. Otros entes locales.
20. La Administración Institucional. Los entes públicos. Organismos autónomos.
21. Otras entidades de Derecho Público. La Administración corporativa. La Administración independiente.

III. *Administración de recursos humanos*

22. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. La gestión del cambio y la adecuación de los puestos de trabajo en la Administración Pública.
23. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen estatutario y Derecho Laboral.
24. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública. La formación de los recursos humanos: Planificación, ejecución y evaluación de los proyectos formativos.
25. El régimen jurídico de la función pública estatal: Situaciones administrativas, derechos y deberes.
26. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
27. La provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional. La carrera administrativa. Especial referencia a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
28. Los sistemas de retribución. Las retribuciones en la Administración Pública.
29. Las relaciones laborales en la Administración Pública. Sistemas de representación y participación en la Administración Pública.
30. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general y régimen de los funcionarios de la Administración del Estado.

IV. *Administración universitaria*

31. La configuración institucional y naturaleza jurídica de las Universidades en la Constitución de 1978 y en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria. El servicio público de la educación superior. Los fines de la Universidad.
32. Sistema normativo aplicable a las Universidades. Los Estatutos de las Universidades. Los Reglamentos universitarios.
33. Las Universidades y la Administración educativa. El Consejo de Universidades: Composición y funciones.
34. Creación de Universidades. Los distritos universitarios. Creación de los centros y de Institutos universitarios. La autorización de nuevos estudios.
35. La Universidad de Burgos. Ley de creación. Otra normativa singular reguladora.
36. Los Estatutos de la Universidad de Burgos: Caracteres generales, estructura y significación jurídica.
37. La posición institucional de la Universidad. Distribución de competencias en materia de educación universitaria. La autonomía universitaria: Alcance y contenido.
38. Competencias de la Junta de Castilla y León en materia universitaria. El sistema universitario de Castilla y León: Normativa y órganos que la desarrollan.
39. Estructura y organización de las Universidades: Departamentos, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Los institutos y otros centros.
40. Órganos de Gobierno de las Universidades: El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno, el Rector, Vicerrectores, Secretario general y Gerente. El Consejo Social.
41. Órganos de Gobierno de los departamentos, centros e institutos. Otros órganos de la Universidad.
42. Régimen de impugnación de los actos de los órganos universitarios: Normativa aplicable y singularidades. Especial referencia a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Burgos.
43. El profesorado universitario I: Clases y régimen jurídico.
44. El profesorado universitario II: Acceso: Los concursos. Sistema de reclamaciones: La Comisión de garantías, normativa y jurisprudencia.
45. El profesorado universitario III: Retribuciones. Evaluación. Participación en los órganos de gobierno.
46. La Administración universitaria. Gerencia y servicios administrativos. El personal de Administración y servicios: Personal funcionario: Régimen general aplicable.
47. El personal laboral de Administración y servicios: Régimen general aplicable y especialidades respecto al ámbito universitario.
48. Derechos, deberes e incompatibilidades. Relaciones de puestos de trabajo. Órganos de representación del personal de la Administración universitaria. Participación en los órganos de gobierno.
49. El régimen del alumnado. Planes de estudio conducentes a títulos oficiales: Elaboración, aprobación y homologación. Modificación de planes de estudios.
50. Regulación de la obtención y expedición de títulos oficiales. Convalidación y adaptación de estudios. Homologación de estudios extranjeros.
51. Los estudiantes universitarios: Derechos y deberes. Acceso y permanencia en los estudios universitarios. Participación de los estudiantes en los órganos universitarios.
52. La investigación en las Universidades: Normativa y ordenación institucional: La Ley de la Ciencia. La gestión de la investigación: La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.
53. Los contratos del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria. La propiedad intelectual e industrial: Régimen jurídico de las patentes universitarias.
54. Régimen económico y financiero de las Universidades. Autonomía económica y financiera. La financiación de las Universidades Públicas: Precios públicos universitarios y sus exenciones.
Evaluación de las Universidades.
55. La prevención de riesgos laborales en el ámbito universitario.
56. Universidades privadas y de la iglesia: Régimen jurídico. Peculiaridades.

V. *Derecho Administrativo*

57. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

58. El ordenamiento jurídico-administrativo: Estructura y caracteres. Las fuentes del derecho administrativo.

59. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Concepto y tipos. Reserva de Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto Legislativo.

60. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y ejercicio. Límites de la potestad reglamentaria. El control de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

61. Las relaciones entre el ordenamiento jurídico del Estado y de las Comunidades Autónomas: Las cláusulas de prevalencia y de supletoriedad del derecho estatal. Legislación básica del Estado y desarrollo autonómico.

62. La Administración Pública y el Derecho: El principio de legalidad, el control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. El poder de autotutela de la Administración. Potestades administrativas. Control de discrecionalidad y desviación de poder.

63. La relación jurídica administrativa. Los derechos públicos subjetivos y los intereses legítimos. El administrado: Clases y derechos de los ciudadanos en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

64. El órgano administrativo: Concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Especial referencia a los órganos colegiados. La potestad organizativa de la Administración: Creación, modificación y supresión de órganos.

65. Los principios de la organización administrativa I: La competencia: Naturaleza y criterios de delimitación. Técnicas de traslación: Delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. La jerarquía, la coordinación y el control.

66. Los principios de la organización administrativa II: Centralización y descentralización. Clases de descentralización. La desconcentración. La tutela administrativa.

67. El procedimiento administrativo I: Concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general, ámbito de aplicación y principios informadores. La estructura del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

68. El procedimiento administrativo II: Sus fases, iniciación del procedimiento. Instrucción. Terminación. Especialidades del procedimiento administrativo universitario.

69. El acto administrativo I: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Motivación, notificación y publicación. Actos firmes, actos definitivos y actos que causan estado.

70. El acto administrativo II: Su eficacia, principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución: Términos y plazos.

71. El acto administrativo III: Nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de invalidez: Conversión y convalidación. La revisión de oficio. Revocación de actos y rectificación de errores.

72. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Objeto del recurso y legitimación. Clases de recursos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Especial referencia a la singularidad del sistema de recursos en el ámbito universitario.

73. Los contratos de las Administraciones Públicas y los contratos administrativos I: Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

74. Los contratos de las Administraciones Públicas y los contratos administrativos II: Los pliegos de cláusulas administrativas y particulares y de prescripciones técnicas. Prerrogativas de la Administración, derechos y deberes del contratista. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios, cesión de los contratos y subcontratación. La invalidez e impugnación de los contratos públicos. Los actos separables.

75. Tipos de contratos: Obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

76. La potestad sancionadora de la Administración: Principios generales. El procedimiento sancionador.

77. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. Elementos. El procedimiento expropiatorio en general. Garantía patrimonial.

78. Los bienes de las Administraciones Públicas. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Su régimen jurídico. La concesión demanial. Los bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas: Concepto y régimen jurídico.

79. El servicio público I: Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Modalidades y régimen jurídico.

80. El servicio público II: La gestión indirecta: Modalidades y régimen jurídico. La concesión: Régimen jurídico.

81. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites.

82. Los presupuestos esenciales del recurso contencioso-administrativo: Jurisdicción y competencia. Las partes en el proceso: Principios, clases, capacidad, legitimación, representación y defensa.

83. El proceso contencioso-administrativo: Actos y disposiciones impugnables. Las pretensiones de las partes, pluralidad de objetos y cuantía del proceso. Principios rectores y estructura.

84. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado.

85. Recursos contra providencias y autos. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Recurso de casación en interés de ley. Recurso de revisión.

86. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales: Para la protección de los derechos fundamentales de la persona, cuestión de ilegalidad y en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

87. Régimen jurídico en las Universidades Públicas: Normativa general y estatutaria. El Defensor de la Comunidad Universitaria. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo: Ámbito universitario.

VI. *Derecho privado*

88. La eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica. Derechos subjetivos. Situaciones jurídicas secundarias, situaciones jurídicas interinas. El ejercicio de los derechos, sus límites, doctrina del abuso del derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos.

89. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. La muerte de la persona. La capacidad jurídica y capacidad de obrar. La edad, la mayoría de edad. Capacidad de los menores de edad y de los emancipados. La incapacitación.

90. Las personas jurídicas: Naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. La persona jurídica tipo asociación y la persona jurídica tipo fundación.

91. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El autocontrato. La subsistencia del poder extinguido.

92. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad intelectual.

93. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Presunción de exactitud registral: El principio de legitimación registral y el de fe pública registral. El principio de especialidad. Los principios de legalidad y de tracto sucesivo. El principio de prioridad.

94. El contrato. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma.

95. La perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

96. La ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: Sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión. La acción revocatoria o pauliana.

97. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad. Sociedades mercantiles. Especial referencia a las S. A. y S. R. L.

VII. *Derecho laboral*

98. El derecho del trabajo: Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.
99. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Procedimiento de elaboración. Contenido de los Convenios Colectivos: Contenido obligacional y contenido normativo.
100. Los Convenios Colectivos en el ámbito universitario: Convenio Colectivo de la Universidad de Burgos.
101. El contrato de trabajo: Partes y contenido. Modificación, suspensión y extinción. Retribuciones y jornada de trabajo. Modalidades. Duración del contrato de trabajo.
102. Participación y régimen de representación del personal: Especial referencia al ámbito universitario. Comités de empresa y Delegados de personal. La negociación colectiva.
103. La libertad sindical. La acción sindical en la empresa. El derecho a la huelga.
104. La Seguridad Social I: Caracteres generales del sistema español. El régimen general y los regímenes especiales. Afiliación de trabajadores, altas y bajas. Cotización: Sujetos y obligados. Recaudación.
105. La Seguridad Social II: Acción protectora: Contingencias cubiertas. Prestaciones. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal, maternidad, invalidez, accidentes de trabajo y jubilación.
106. Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral: Evitación del proceso. El proceso ordinario.
107. Modalidades procesales en materias laborales.
108. Los medios de impugnación: Recursos contra providencias y autos. El recurso de suplicación.
109. Recurso de casación. Recurso de casación para la unificación de doctrina. El recurso de revisión.
110. La ejecución de sentencias: Generalidades. La ejecución de sentencias frente a entes públicos.

ANEXO II

Ejercicios y calificación

I. *Fase de oposición, que constará de los siguientes ejercicios*

I.1 Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en la elaboración de un dictamen o informe sobre una cuestión general de Derecho Administrativo relacionada con el temario para lo cual los aspirantes dispondrán de un máximo de dos horas y no podrán contar con el apoyo de ningún material legislativo, jurisprudencial o bibliográfico. El ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos.
I.2 Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Resolución por escrito de un caso práctico sobre alguna cuestión relacionada con el temario. Tendrá una duración de dos horas y podrán consultarse textos legales y jurisprudenciales. El ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos.
I.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición escrita de dos temas sobre cuatro propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de cuatro horas y media. El ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos.

Todos los ejercicios deberán ser leídos por el opositor en sesión pública convocada al efecto por el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de 20 minutos.

II. *Fase de concurso*

En la fase de concurso se valorarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración en los Cuerpos o Escalas del grupo A, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado y los cursos de formación recibidos relacionados con las plazas objeto de esta convocatoria.

La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria. Certificación a la que se adjuntará documentación acreditativa de los puestos de trabajo desempeñados, reconocimiento de grado y copia de los certificados de cursos de formación para la mejor valoración por el Tribunal de los méritos que recoge la presente convocatoria.

Para el cómputo de los méritos se tendrá como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

I. Antigüedad: Se valorarán hasta un máximo de seis puntos los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración en los Cuerpos o Escalas del grupo A, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Por cada año completo de servicios prestados en grupo A o asimilado en la Universidad de Burgos: Un punto.

Por cada año completo de servicios prestados en grupo A en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos.

II. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupa: Nivel 18: Tres puntos y por cada unidad que exceda de 18, 0,50 puntos, hasta un máximo de siete puntos.

III. Experiencia en el ámbito del Derecho Administrativo que se acredite fehacientemente hasta un máximo de siete puntos. Valorándose preferentemente las siguientes actividades:

a) Actividad investigadora relacionada con el temario de la oposición.
b) Cursos de formación impartidos y recibidos en materias vinculadas con el temario de la oposición.
c) Servicios prestados en asesoría jurídica de Universidades relacionados con el temario de la oposición.

Puntuación del proceso selectivo:

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios hasta un total de 60 puntos. La puntuación de la fase de concurso, siempre que los aspirantes tuviesen superada la fase de oposición, alcanzará, como máximo, la suma de 20 puntos.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don José María de la Cuesta Sáenz, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Secretario general de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don Juan Manuel del Valle Pascual, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad Politécnica de Madrid. Letrado Jefe del Gabinete de Asesoría Jurídica de la UPM.

Don Manuel Souto Alonso, funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Don Daniel Pastor Javaloyes, funcionario del Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Alicante

Don Luis A. Fuente Simón, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Carlos Villacé Fernández, funcionario del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Gerente de la Universidad de Burgos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Manuel Sala Arquer, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales:

Don Antonio Arias Rodríguez, Técnico de Gestión de la Universidad de Oviedo. Vicegerente de la Universidad de Salamanca.

Don Fernando Jimeno Duque, funcionario del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación. Asesor Jurídico de la Universidad de Cantabria.

Don Joaquín Gómez-Pantoja y Cumplido, funcionario de la Escala Técnica de Organismos Autónomos. Letrado Jefe del Gabinete de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Doña Zulema Furones Fernández, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Juan José Fernández Fernández, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad Complutense. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO IV

Don/doña .....
Cargo .....

Certifico: Que, según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor a continuación indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre: .....
Documento nacional de identidad: .....
Lugar y fecha de nacimiento: .....

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día ....., fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante.)

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....
Grupo .....
..... años ..... meses ..... días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....
Grupo .....
..... años ..... meses ..... días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....
Grupo .....
..... años ..... meses ..... días

Y para que así conste, expido la presente certificación en .....
.....

(Localidad, fecha, firma y sello)

16212 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 23 de enero de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 1 a 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de 23 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), de la Universidad de Jaén, y que figuran como anexo de la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el artículo 6.º, 8, del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 24 de julio de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución de 15 de septiembre de 1999), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

ANEXO

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS»

Plaza número 1

Comisión titular:

Presidente: Don Enrique Martín Armario, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Serrano Gómez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 1: Don José Antonio Puelles Pérez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Francisca Parra Guerrero, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Jesús Gutiérrez Cillán, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Enrique Carlos Díez de Castro, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Javier Landa Bercebal, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Pablo Antonio Muñoz Gallego, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Doña Águeda M. Esteban Talaya, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don José Enrique Bigne Alcañiz, Catedrático de la Universidad de Valencia (Estudi General).

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»

Plaza número 2

Comisión titular:

Presidente: Don Salvador Nicolás Carmona Moreno, Catedrático de la Universidad «Carlos III», de Madrid.

Secretario: Don David Camino Blasco, Catedrático de la Universidad «Carlos III», de Madrid.

Vocal 1: Don Jorge Tua Pereda, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Ramón Jesús Ruiz Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Salvador Lario Martínez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Donoso Anés, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Carrasco Fenech, Catedrático de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla.

Vocal 1: Don Manuel Rojo Alejos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don José Antonio Laínez Gadea, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Don Juan García Boza, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «GENÉTICA»

Plaza número 3

Comisión titular:

Presidente: Don Juan R. Lacadena Calero, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José Fernández Piqueras, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Doña M. Pilar Zaragoza Fernández, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.